


Archivo

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1


“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **JHON FREDY LOPEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.133 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 17A # 19-03 Manzana AE Lote # 1, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0307.0001.000 de la Urbanización El Limonar II Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92013, solicitó Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación, bajo el radicado 2-2852 del 18 de agosto 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Jhon Fredy López Mejía ; **3)** Certificado de tradición No. 375-92013 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Jenniffer Agrado Valencia No A178252013-1112767957; **5)** Certificación del Arquitecto Jenniffer Agrado Valencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-18389; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena **8)** Copia de la tarjeta profesional del ingeniero (a) Jairo Patiño Alzate No. 63202-53213; **9)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Jairo Patiño Alzate, **10)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **11)** Copia escritura pública No. 1510 del 21 de mayo de 2019



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago; **12)** Copia Resolución No. 094-17 del 27 de marzo del 2017, Licencia de Urbanismo y construcción; **13)** Certificación de revisión y aprobación a diseño estructural de cimentación elaborado por e Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha julio del 2020; **14)** Informe geotécnico elaborado por el (la) Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha mayo del 2017; **15)** Memoria de cálculo estructural dos (2) copias alborada por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha julio del 2020; **16)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena; **17)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Jenniffer Agrado Valencia.


d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON, funcionario de la Secretaría de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) Edwin Alexander Arana Cadena con Matrícula Profesional No. 63202-18389.

f) Que mediante formato de revisión e información, la Profesional Universitario MARTHA CECILIA OROZCO TONCEL, funcionaria la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) JENNIFFER AGRADO VALENCIA con Matrícula Profesional No. A178252013-1112767957.

g) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los documentos presentados por el señor JHON FREDY LOPEZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.133 expedida en Cartago.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

i) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

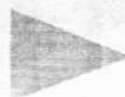
En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, radicado 2-2852 del 18 de agosto del 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, al señor **JHON FREDY LOPEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.133 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 17A # 19-03 Manzana AE Lote # 1, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0307.0001.000 de la Urbanización El Limonar II Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92013, conforme a la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2º: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 3°: DATOS DEL PREDIO:


Datos del Proyecto:

Matricula inmobiliaria	375-92013
Ficha Catastral	76.147.01.03.0307.0001.000
Dirección	Carrera 17A # 19-03 Manzana AE Lote # 1
Área del Lote	66,00 M ²
Área Total Construida	154,19 M ²
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.97
Índice de Construcción	2.33

Cuadro de Áreas:

AREA TOTAL DEL LOTE	66,00 M ²
PRIMER PISO EXISTENTE	46,98 M ²
PRIMER PISO AMPLIACION	17,33 M ²
SEGUNDO PISO AMPLIACION	75,36 M ²
TERRAZA	14,52 M ²
TOTAL AMPLIACION	92,68 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA 154,19 M²	

Contenido:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<u>Área construida primer piso:</u> 64,31 M² Sala, comedor, cocina, patio de oficios, estudio, alcoba.
<u>Área construida segundo piso:</u> 75,36 M² Sala tv, alcobas (3), baño, balcón.
<u>Terraza:</u> 14,52 M²

ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.


ARTÍCULO 4º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en la Modalidades de Modificación y Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 512 - 2020 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 7º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jaime Aurelio Escobar Jurado
JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada. 04 NOV 2020

Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente